

RESOLUCIÓN (Expte. A 166/96 Morosos AEDE)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Berenguer Fuster, Vicepresidente
Bermejo Zofío, Vocal
Alonso Soto, Vocal
Hernández Delgado, Vocal
Rubí Navarrete, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal

En Madrid, a 6 de Julio de 1998.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal, TDC), con la composición expresada al margen y siendo Ponente D. Jesús Rubí Navarrete, ha dictado la presente Resolución incidental en el expediente A 166/96 (1321/95 del Servicio de Defensa de la Competencia), a la vista del escrito remitido por la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE), renunciando a la autorización singular concedida por Resolución de 28 de febrero de 1996, para la puesta en funcionamiento de un registro de morosidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 28 de febrero de 1996 el Tribunal concedió autorización singular a AEDE para la constitución de un Registro de morosos por un plazo de 5 años, conforme al Reglamento aportado por la citada Asociación.
2. El 25 de junio de 1998 AEDE ha presentado un escrito en el que manifiesta no haber hecho uso de la autorización concedida, ni constituido el Registro de morosos. Asimismo solicita expresamente la renuncia a la autorización.
3. Es interesada la Asociación de Editores de Diarios Españoles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992 prevé que cualquier interesado pueda renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el

ordenamiento jurídico.

El artículo 91 del mismo texto legal señala que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y que se aceptará de plano, si no existen interesados, salvo que la cuestión suscitada entrañase interés general o fuere conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento. No concurriendo en el presente caso los extremos expresados, procede que el Tribunal acepte la renuncia solicitada.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia de la Asociación de Editores de Diarios Españoles a la autorización concedida por Resolución de 28 de febrero de 1996 para la constitución de un registro de morosos, que quedará sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución.
2. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia para su incorporación en la Sección A del Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese la presente Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso administrativo pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.